



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de abril de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allegó solicitud de entrega y pago del título judicial obrante en el proceso. Sírvese proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 12 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho reconoce personería adjetiva al abogado Héctor Enrique Dussan González identificado con c.c. 1.075.247.037 y t.p. 258.220 como apoderado general de Colpensiones, conforme la escrita pública 3.904 del 29 de noviembre de 2019.

Ahora bien, es menester resaltar que, mediante auto del 22 de mayo de 2018, se declaró terminado el presente proceso, se ordenó fraccionar el título 400100006498222 por valor de \$3.800.000 para que de este valor se descontara la suma de \$350.000 para la parte ejecutante y el restante se reintegrara a la ejecutada.

De igual manera se pudo constatar que dentro del presente proceso obran los siguientes títulos judiciales:

- 400100006500342 por valor de \$3.800.000.
- 400100006549936 por valor de \$250.000.
- 400100006819805 por valor de \$3.450.000.

Por otra parte y teniendo en cuenta que dentro de la escrita pública 3.904 del 29 de noviembre de 2019 en el numeral tercero se facultó al abogado Héctor Enrique Dussan González para recibir y retirar títulos judiciales en cabeza de Colpensiones, en principio, sería viable ordenar la entrega de los títulos ya mencionados al abogado en referencia; no obstante, como existe petición de pago con abono a cuenta, se accederá a esa modalidad.

Con ello, solo se **ordenará** a la Secretaría del Despacho informar mediante correo electrónico una vez se surta dicho trámite.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Así las cosas, y en atención a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril del 2020, se ordena que por secretaría se efectué la transferencia de los títulos en mención, por la nueva funcionalidad “*pago con abono a cuenta*” a la cuenta N. 403603006841 del Banco Agrario que está a nombre de Colpensiones.

Una vez cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo señalado en el numeral cuarto del auto del 22 de mayo de 2018, esto es archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 057 del 13 de agosto de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Laborales 3

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6675ae1f044150d1d1da30354974a771f99d263c653b8b5e92c7fe895c9e15e4**

Documento generado en 12/08/2021 01:55:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>